

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS PARA ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONCURSO PUBLICO N° 01-2024-MDC/ CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE ARICAPAMPA - DISTRITO DE COCHORCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - REGION LA LIBERTAD", con Código Único de Inversiones N.º 2485337.

En la Localidad de Aricapampa del Distrito de Cochorco, siendo las 09:00 am horas del día 14 de noviembre del 2024, se reunieron en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Cochorco, los miembros del Comité de Selección, encargados de la conducción del Procedimiento de Selección del **CONCURSO PUBLICO N° 01-2024-MDC/ CS – PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE ARICAPAMPA - DISTRITO DE COCHORCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - REGION LA LIBERTAD", con Código Único de Inversiones N.º 2485337**, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2024/MDC, comisión integrada por Presidente; **LEONEL ALEXANDER VILLANUEVA RODRIGUEZ** con DNI N° **70393717**, Primer Miembro; **MILNER MICHEEL ENCO MAQUI**, con DNI N° 47442121, Segundo Miembro; **JULIAN ARTURO NARVAEZ ALFARO**, con DNI N° 73684227, Con la finalidad de llevar a cabo la ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección del **CONCURSO PUBLICO N° 01-2024-MDC/ CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, contando con el quórum reglamentario establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cumplimiento al numeral 43.1 del artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S 344-2018-EF., donde expresa: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". El comité de selección sesiona con la finalidad de evaluar las ofertas de los postores participantes del Procedimiento de selección antes descrito." A fin de iniciar la apertura electrónica, admisión, calificación, y evaluación de las ofertas.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		
LEONEL ALEXANDER VILLANUEVA RODRIGUEZ	DNI: 70393717	PRESIDENTE
MILNER MICHEEL ENCO MAQUI	DNI: 47442121	PRIMER MIEMBRO
JULIAN ARTURO NARVAEZ ALFARO	DNI: 73684227	SEGUNDO MIEMBRO

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

A continuación, el presidente del Comité de Selección, con las formalidades de Ley, dio inicio al presente procedimiento de selección, pasando a verificar el registro de participantes en forma electrónica a través del SEACE.

Los postores inscritos de manera electrónica son los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10026574299	CHIROQUE SULLON FRANCISCO ROMULO	Válido
2	10166207512	ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS	Válido
3	10181337341	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	Válido
4	10181341462	CARRASCO TORRES CESAR ABEL	Válido
5	10181420761	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	Válido
6	10266120856	BOYD SAUCEDO LUIS ORLANDO	Válido
7	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	Válido
8	10408153412	RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON	Válido
9	10415739473	AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO	Válido
10	10423121390	QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO	Válido
11	10427684950	ALVAREZ SORIANO LUIS CARLOS	Válido
12	10431263080	AMOROTO REBAZA ROBERT FRANK	Válido
13	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	Válido
14	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	Válido
15	10450322208	VASQUEZ CAMPOVERDE CARLOS ENRIQUE	Válido
16	10479657764	ZVALETA OCAMPO RICHARD	Válido
17	10700081571	LOYOLA MORALES JUAN FRANCISCO	Válido
18	10702278151	RUIZ RUIZ LUIS EDUARDO	Válido
19	10806446659	SAMPERTEGUI SILVA FELIX DARWIN	Válido
20	20487607160	QC INGENIEROS S.A.C.	Válido
21	20487625656	HARPER INGENIEROS S.A.C	Válido
22	20526237235	ROMERO CONSULTOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
23	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
24	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	Válido
25	20560191201	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL	Válido
26	20600001273	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
27	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
28	20601299799	DE HONG E.IR.L.	Válido
29	20609899230	INGENIERIA & SERVICIOS GENERALES KYC DEL PERU S.A.C.	Válido
30	20612608645	CONINBEC S.A.C.	Válido

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SEACE.

Dándose inicio el presente acto, se revisa la relación de postores que registraron su participación de forma electrónica, y presentaron sus ofertas de la misma manera, de acuerdo a las reglas establecidas en las bases estandarizadas, el comité de selección verificó que hubo treinta (30)

participantes registrados (estado válido) y de los cuales Tres (04) participantes presentaron su oferta de forma electrónico.

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE ARICAPAMPA - DISTRITO DE COCHORCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - REGION LA LIBERTAD", con Código Único de Inversiones N.º 2485337			
10479657764	CONSORCIO SUPERVISOR COCHORCO I	13/11/2024	20:43:36	Electronico
10806446659	CONSORCIO INGENIEROS	13/11/2024	23:00:12	Electronico
10408153412	CONSORCIO DE HONG	13/11/2024	23:10:47	Electronico
10415739473	AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO	13/11/2024	23:25:21	Electronico

4. ADMISION DE OFERTAS

El Comité de Selección procedió a verificar la presentación de los exigido en los literales a), b) c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, obteniendo los siguientes resultados.

	POSTORES	RUC	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS						OBSERVACIONES
			documentos para la Admisión de la Oferta:						
			a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de las	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	
1	CONSORCIO SUPERVISOR COCHORCO I	-	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
2	CONSORCIO INGENIEROS	-	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
3	CONSORCIO DE HONG	-	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
4	AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO	10415739473	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORR ESPO NDE	ADMITIDA

En consecuencia, el Comité de selección, menciona la **ADMISIÓN DE CAUTRO (04) OFERTAS** en el presente procedimiento de Selección.

5. CALIFICACION DE OFERTAS

De conformidad con el art 82.1 el comité de selección determina si las ofertas cumplen los requisitos de calificación previstos en las Bases.

#	REQUISITOS DE CALIFICACION	CONSORCIO SUPERVISOR COCHORCO I	CONSORCIO INGENIEROS	CONSORCIO DE HONG	AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO
A. CAPACIDAD LEGAL					
HABILITACION	El Consultor deberá ser una persona natural o jurídica con Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la Especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES - CATEGORÍA C o superior.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL					
FORMACIÓN ACADÉMICA	SUPERVISOR DE OBRA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL ESPECIALISTA AMBIENTAL ESPECIALISTA DE CALIDAD	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	SUPERVISOR DE OBRA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

	<p>ESPECIALISTA AMBIENTAL ESPECIALISTA DE CALIDAD</p>	<p>e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>	<p>literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>	<p>literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>	<p>e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>
<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>COMPUTADORA IMPRESORA CÁMARA FOTOGRÁFICA</p>		<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>
<p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán</p>		<p>D.</p> <p>CUMPLE ACREDITA UN TOTAL DE S/ 1,734,811.40*</p>	<p>E.</p> <p>CUMPLE ACREDITA UN TOTAL DE S/ 2,597,359.58**</p>	<p>F.</p> <p>CUMPLE ACREDITA UN TOTAL DE S/ 1,449,214.84***</p>	<p>G.</p> <p>NO CUMPLE ACREDITA UN TOTAL DE S/ 991,943.59****</p>

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left and a smaller one on the right.

desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o instalación de sistemas de agua potable y saneamiento básico o unidades básicas de saneamiento (UBS) o aguas residuales o excretas o letrinización en obras públicas.

2 VR = S/ 997,228.34

--	--	--	--	--

DETALLE DE DESCALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

* CONSORCIO SUPERVISOR COCHORCO I

- Se corrige el monto facturado de la Obra N° 01 a **S/ 336,600.00**, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 090-2024-mdp/a presentada en el folio 47 de la presente oferta.
- Se corrige el monto facturado de la Obra N° 02 a **S/ 431,143.84**, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 150-2022/MDL/A presentada en el folio 64 y la constancia de prestación de consultoría de obra presentada en el folio 69 de la presente oferta.
- No se toma en cuenta la Obra N° 5: "Mejoramiento, ampliación y rehabilitación del servicio de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas servidas de las localidades de cheto y salicas, distrito de cheto", debido que no cumple con acreditar como Obra Similares, de acuerdo con las obras similares establecidas en las Bases integradas.
- No se toma en cuenta la Obra N° 9: "Ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable y alcantarillado de levanto, distrito de levanto – chachapoyas – amazonas, debido que de acuerdo a lo mencionado en su contrato de consorcio, el cual señala los porcentajes de participación de cada consorcio, y no los porcentajes de obligación que tiene cada consorciado, de conformidad con la resolución N° 1186 -2022-TCE – S4: "(...), **no se aprecia de forma clara y precisa las obligaciones y porcentajes que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio contratante con relación a la ejecución del objeto contractual.** "Asi mismo asumir de acuerdo al grado de participación responsabilidad, derechos y obligaciones que deriven del aspecto técnico como económico para la correcta ejecución del servicio" **no resulta suficiente** y además no se advierte mayor precisión en su contenido, pues la directiva señala que se deben precisar las obligaciones de cada uno de los integrantes de los consorciados con relación a la ejecución del objeto del contrato".

** CONSORCIO INGENIEROS

- No se toma en cuenta la Obra N° 14: "Mejoramiento de los servicios de saneamiento básico en la localidad del espino, distrito de sallique – ajen – Cajamarca", debido que no cumple con acreditar como Obra Similares, de acuerdo con las obras similares establecidas en las Bases integradas.
- No se toma en cuenta la Obra N° 16: "mejoramiento y ampliación del servicio del sistema de saneamiento basico en las localidades de nuevo paraíso, siete techos, la calera, y montegrande, distrito de reque – chiclayo - Lambayeque", debido que de acuerdo a lo mencionado en su contrato de consorcio, el cual señala los porcentajes de participación de cada consorcio, y no los porcentajes de obligación que tiene cada consorciado, de conformidad con la resolución N° 1186 -2022-TCE – S4: "(...), **no se aprecia de forma clara y precisa las obligaciones y porcentajes que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio contratante con relación a la ejecución del objeto contractual.** "Asi mismo asumir de acuerdo al grado de participación responsabilidad, derechos y obligaciones que deriven del aspecto técnico como económico para la correcta ejecución del servicio" **no resulta suficiente** y además no se advierte mayor precisión en su contenido, pues la directiva señala que se deben precisar las obligaciones de cada uno de los integrantes de los consorciados con relación a la ejecución del objeto del contrato".

*** CONSORCIO DE HONG

- No se toma en cuenta la Obra N° 1: "Rehabilitación renovación de red primaria y secundaria en la eps SEDALIB s.a. para el servicio de agua potable y alcantarillado en la prolongación av. Cesar vallejo – tramo av. Federico Villarreal y canal mochica, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de la libertad", debido que solo presenta para acreditar su experiencia el (i) contrato de Obra, (ii) Contrato de consorcio y (iii) recepción de Obra, Lo cual no es suficiente para acreditar el monto final de la consultoría, de acuerdo a los documentos solicitados en las bases integradas.
- No se toma en cuenta la Obra N° 2: "Rehabilitación, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del cp Chicama, distrito de Chicama – prov. Ascope – la libertad", debido que para acreditar su acreditación como consorcio, presenta (i) Promesa de Consorcio y (ii) Contrato de Consorcio, del cual se observa una incongruencia en su contrato de consorcio, debido que se habría modificado, al no consignar las obligaciones correspondientes en su contrato de consorcio, de conformidad con la Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, numeral 7.7. Contrato De Consorcio.
- No se toma en cuenta la Obra N° 3: "Ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado y letrinas sanitarias en el caserío de cuypampa, distrito de curgos – Sánchez Carrión – la libertad", debido que de acuerdo a lo mencionado en su contrato de consorcio, el cual señala los porcentajes de participación de cada consorcio, y no los porcentajes de obligación que tiene cada consorciado, de conformidad con la resolución N° 1186 -2022-TCE – S4: "(...), **no se aprecia de forma clara y precisa las obligaciones y porcentajes que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio contratante** con relación a la ejecución del objeto contractual. "Asi mismo **asumir de acuerdo al grado de participación responsabilidad, derechos y obligaciones que deriven del aspecto técnico como económico para la correcta ejecución del servicio** no resulta suficiente y además no se advierte mayor precisión en su contenido, pues la directiva señala que se deben precisar las obligaciones de cada uno de los integrantes de los consorciados con relación a la ejecución del objeto del contrato".

No se toma en cuenta la Obra N° 10: "rehabilitación del servicio de agua potable y alcantarillado de la urbanización tres de octubre, distrito de casa grande, provincia de ascope, departamento de la libertad", debido que de acuerdo a lo mencionado en su contrato de consorcio, el cual señala los porcentajes de participación de cada consorcio, y no los porcentajes de obligación que tiene cada consorciado, de conformidad con la resolución N° 1186 -2022-TCE – S4: "(...), **no se aprecia de forma clara y precisa las obligaciones y porcentajes que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio contratante** con relación a la ejecución del objeto contractual. "Asi mismo **asumir de acuerdo al grado de participación responsabilidad, derechos y obligaciones que deriven del aspecto técnico como económico para la correcta ejecución del servicio** no resulta suficiente y además no se advierte mayor precisión en su contenido, pues la directiva señala que se deben precisar las obligaciones de cada uno de los integrantes de los consorciados con relación a la ejecución del objeto del contrato".

- No se toma en cuenta la Obra N° 11: "Mejoramiento Y Ampliación De Las Redes De Distribución Y Conexiones Domiciliarias De Las Localidad De Tayabamba – Provincia De Pataz – La Libertad", debido que no cumple con acreditar como Obra Similares, de acuerdo con las obras similares establecidas en las Bases integradas.
- No se toma en cuenta la Obra N° 12: "mejoramiento del sistema de agua potable del caserío de arctullan distrito de Mollepata, Santiago de chuco – la libertad", debido que no cumple con acreditar como Obra Similares, de acuerdo con las obras similares establecidas en las Bases integradas.

**** AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO

- No se toma en cuenta la Obra N° 3: "mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillo del centro poblado cerro grande, distrito de Cochorco – Sánchez Carrión – la libertad", debido que de acuerdo a lo mencionado en su contrato de consorcio, el cual señala los porcentajes de participación de cada consorcio, y no los porcentajes de obligación que tiene cada consorciado, de conformidad con la resolución N° 1186 -2022-TCE – S4: "(...), **no se aprecia de forma clara y precisa las obligaciones y porcentajes que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio contratante con relación a la ejecución del objeto contractual. "Asi mismo asumir de acuerdo al grado de participación responsabilidad, derechos y obligaciones que deriven del aspecto técnico como económico para la correcta ejecución del servicio" no resulta suficiente y además no se advierte mayor precisión en su contenido, pues la directiva señala que se deben precisar las obligaciones de cada uno de los integrantes de los consorciados con relación a la ejecución del objeto del contrato**".
- No se toma en cuenta la Obra N° 4: "mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico rural con ubs en los caseríos puerto rico, el cienego, la unión, mushit, yama grande, floripondio, las colpas y arcopampa, distrito de chugay – sanchez carrion – la libertad", debido que de acuerdo a lo mencionado en su contrato de consorcio, el cual señala los porcentajes de participación de cada consorcio, y no los porcentajes de obligación que tiene cada consorciado, de conformidad con la resolución N° 1186 -2022-TCE – S4: "(...), **no se aprecia de forma clara y precisa las obligaciones y porcentajes que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio contratante con relación a la ejecución del objeto contractual. "Asi mismo asumir de acuerdo al grado de participación responsabilidad, derechos y obligaciones que deriven del aspecto técnico como económico para la correcta ejecución del servicio" no resulta suficiente y además no se advierte mayor precisión en su contenido, pues la directiva señala que se deben precisar las obligaciones de cada uno de los integrantes de los consorciados con relación a la ejecución del objeto del contrato**".
- No se toma en cuenta la Obra N° 6: "ampliación, mejoramiento de la red de agua potable y construcción de servicios higiénicos con biodigestores en los caseríos de ingacorral, rayambal y tambillo, distrito de Cachicadan – Santiago de chuco – la libertad", debido que no cumple con acreditar como Obra Similares, de acuerdo con las obras similares establecidas en las Bases integradas.
- No se toma en cuenta la Obra N° 10: "creación de unidades básicas de saneamiento ubs en los caseríos de cuspampa, yaman, pacchita y buenos aires, distrito de chugay – Sánchez Carrión – la libertad", debido que no cumple con acreditar como Obra Similares, de acuerdo con las obras similares establecidas en las Bases integradas.

6. EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICAS

Luego de haber calificado la oferta técnica se procede a realizar la evaluación técnica según los factores de evaluación, establecidos en el CAPITULO IV – FACTORES DE EVALUACION, de las Bases Integradas.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	CONSORCIO SUPERVISOR COCHORCO I	CONSORCIO INGENIEROS	CONSORCIO DE HONG
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA	63	63	63	57

ESPECIALIDAD				
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una vez (01) el valor referencial de la contratación.</p> <p>M>=3.00 veces el valor referencial: 63 PUNTOS M>=2.50 veces el valor referencial Y <3.00 veces el valor referencial: 57 PUNTOS M>2.00 veces el valor referencial Y <2.50 veces el valor referencial: 50 PUNTOS</p>		<p>ACREDITA UN MONTO MAYOR A 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL</p>	<p>ACREDITA UN MONTO MAYOR A 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL</p>	<p>ACREDITA UN MONTO MAYOR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL</p>
<p>B. METODOLOGIA PROPUESTA</p>	<p>30</p>	<p>0</p>	<p>30</p>	<p>0</p>
<p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OBJETIVOS • ACTIVIDADES DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA • Plan de Actividad: • Actividades previas al inicio del plazo de ejecución de obra. • (Control de condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra.) • Actividades durante la ejecución de la obra. (Control técnico, control de Calidad, control de avance, control de medio ambiente, control de seguridad, legal de la obra) • Actividades durante la culminación de la obra (recepción y liquidación) • PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE OBRA • Control de aseguramiento de calidad • Control de Plazos • Control Económico de la Obra • Plan de riesgos (cuadro de identificación de riesgos) • ACTIVIDADES DE CONTROL PARA LOS SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD 		<p>NO DESARROLLA UNA CORRECTA METODOLOGÍA SEGÚN EL CONTENIDO MINIMO REQUERIDO</p>	<p>SI DESARROLLA LA METODOLOGÍA QUE SUSTENTA SU OFERTA</p>	<p>NO DESARROLLA UNA CORRECTA METODOLOGÍA SEGÚN EL CONTENIDO MINIMO REQUERIDO</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Control de Medidas • Objetivos y Metas • Identificación de Peligros • Capacitación en seguridad y salud • Matriz IPERC de control • SISTEMA DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL • Compensación de Impactos Ambientales • Capacitación ambiental • ACCIONES DE CONTROL Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS • Matriz de asignación de responsabilidades de la supervisión • o Actividades durante la ejecución de la obra (utilización de • equipo técnico Desarrolla la metodología que sustenta su oferta: 23 puntos. <p>No desarrolla la metodología que sustenta su oferta: 0 puntos.</p>				
C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3	0	0	0
<p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) practica de sostenibilidad ambiental o social.</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad: 3 puntos.</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad: 0 puntos.</p>		NO ACREDITA NINGUNA PRÁCTICA EN SOSTENIBILIDAD	NO ACREDITA NINGUNA PRÁCTICA EN SOSTENIBILIDAD	NO ACREDITA NINGUNA PRÁCTICA EN SOSTENIBILIDAD
D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	2	0	0	0
<p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) practica de protección social o desarrollo humano.</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de protección social o desarrollo humano: 2 puntos.</p> <p>No acredita ninguna practica de protección social o desarrollo humano: 0 puntos.</p>		NO ACREDITA NINGUNA PRACTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DESARROLLO HUMANO	NO ACREDITA NINGUNA PRACTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DESARROLLO HUMANO	NO ACREDITA NINGUNA PRACTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DESARROLLO HUMANO
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2	0	0	0
<p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.</p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la normativa ISO 37001:2016 o con la norma técnica</p>		NO PRESENTA CERTIFICADO ISO 37001	NO PRESENTA CERTIFICADO ISO 37001	NO PRESENTA CERTIFICADO ISO 37001

peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017)				
Presenta Certificado ISO 37001: 2 puntos. No presenta Certificado ISO 37001: 0 puntos.				
PUNTAJE TOTAL (Para acceder a etapa de evaluación económica, puntaje técnico mínimo: 80 puntos)	100 PUNTOS	63 (DESCALIFICADA)	93 (CALIFICADA)	57 (DESCALIFICADA)

Por consiguiente, de conformidad con Bases Integradas el puntaje mínimo para acceder a la etapa de evaluación económica es de 80 puntos como mínimo, por lo cual la oferta del postor **CONSORCIO SUPERVISOR COCHORCO I** y **CONSORCIO DE HONG** quedan **DESCALIFICADAS**.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El postor **CONSORCIO INGENIEROS**; presenta su oferta económica total con los siguientes detalles:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PRECIO S/	PUNTAJE OBTENIDO
1	CONSORCIO INGENIEROS	S/ 498,564.31	100

8. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS	PUNTAJE TOTAL FINAL	ORDEN PRELACION
1	CONSORCIO INGENIEROS	93	100	93.70	93.70	1

9. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Visto lo resultados obtenidos de los actos precedentes y estando conforme a lo establecido con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de Selección por **UNANIMIDAD**, otorga la **BUENA PRO** al postor **CONSORCIO INGENIEROS**, según el siguiente detalle:

POSTOR	CONSORCIO INGENIEROS
CONFORMADO POR:	SAMPERTEGUI SILVA FELIX DARWIN, CON RUC N° 10806446659 y LIZA MORI WALTER, CON RUC N° 10167886707
DOMICILIO LEGAL	AV. AMERICA NORTE 2316 INT. 302 – URB. PRIMAVERA – TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD
PUNTAJE GENERAL	93.70 PUNTOS

MONTO OFERTADO	S/ 498,564.31 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES)
----------------	---

Siendo las 18:00 horas del mismo día se da por concluido el presente procedimiento de selección; y se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.



**LEONEL ALEXANDER VILLANUEVA
RODRIGUEZ**
*Presidente del Comité de Selección
Miembro Titular*



MILNER MICHEEL ENCO MAQUI
*Primer Miembro Comité de Selección
Miembro Titular*



JULIAN ARTURO NARVAEZ ALFARO
*Segundo Miembro Comité de Selección
Miembro Titular*